

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-035

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, publicados en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del 2008 y Registro Oficial Nro. 138 de 31 de agosto de 2022, respectivamente, con sus posteriores reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado;



**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de Agosto del 2022, se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) Plan Anual de Contratación – PAC Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobara y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, Que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código de clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes. Servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o a contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesarias su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);*

**Que,** la Codificación de Resoluciones del SERCOP Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformada mediante Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021 y publicada en Registro Oficial Suplemento 504 de 28 de julio de 2021, en su artículo 330 numeral 3 establece: *“(...) Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.”;*

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de

Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;

**Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-022 de 1 de agosto de 2022 se resolvió delegar al Gerente Administrativo Financiero lo siguiente: *“(...) 11). Modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación (...);”*

**Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-001-2023 de 13 de enero de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo Único – Aprobar el Plan Operativo Anual 2023 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, conforme el “Informe Plan Operativo Anual 2023-EPMMQ” remitido, mediante oficio No. EPMMQ-GG-2023-0011-O de 09 de enero de 2023 (...);”*

**Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2023 de 13 de enero de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo Único. – Dar por conocido el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Metro de Quito prorrogado para el ejercicio económico 2023, de conformidad con los artículos 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”;*

**Que,** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PL del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-001 de 13 de enero de 2023, se resolvió: *“Artículo 1. Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con lo determinado en el Anexo 1; documento adjunto y que, forma parte integrante de la presente resolución.*

*Artículo 2. Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera, el registro del presente Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme a lo determinado en el Anexo 1 de la presente resolución.*

*Artículo 3. Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, de los demás documentos necesarios conforme el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP).”;*

**Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-007 de 08 de febrero de 2023, se resolvió aprobar la Reforma Primera (01) al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

**Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-016 de 03 de marzo de 2023, se resolvió aprobar la Reforma Segunda (02) al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

**Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-024 de 03 de mayo de 2023, se resolvió aprobar la Reforma Tercera (03) al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;



- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-030 de 30 de mayo de 2023, se resolvió aprobar la Reforma Cuarta (04) al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-013-2023 de 31 de mayo de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo Único. - Nombrar al Econ. Víctor Hugo Villacrés Endara como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ.”;*
- Que,** con memorando No. EPMMQ-GAF-DA-2023-0613-M de 30 de junio de 2023, el Director Administrativo solicitó al Gerente Jurídico, lo siguiente: *“(…) solicito de la manera más comedida disponer la elaboración de la respectiva Resolución para la aprobación de la quinta reforma al Plan Anual de Contratación 2023, para lo cual se adjunta el informe aprobado por la Gerente Administrativa Financiera y la documentación habilitante para el efecto (…);”*
- Que,** adjunto al memorando No. EPMMQ-GAF-DA-2023-0613-M consta el “INFORME PARA LA QUINTA REFORMA AL PAC DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - AÑO 2023” (Código: APO-ADM-INF-013) suscrito 30 de junio de 2023, elaborado por la Profesional 3 de Contratación Pública, revisado por el Director Administrativo y aprobado por la Gerente Administrativa Financiera, en el cual se justifica la necesidad inmediata de aprobar la Quinta (05) Reforma, indicando:

*catalina*

*“(…)*

#### **4. RESUMEN DE LA REFORMA**

*De conformidad con lo señalado, se requiere la autorización de la Gerencia Administrativa Financiera para ejecutar la reforma al Plan Anual de Contratación de 2023, conforme el Anexo 1, las mismas que fueron autorizadas por la Gerente Administrativa Financiera de acuerdo con las justificaciones técnicas y económicas presentadas por las áreas requirentes.*

#### **5. CONCLUSIÓN**

*Con base a los requerimientos presentados por las áreas requirentes se procederá a realizar la reforma en el Portal Institucional del SERCOP, una vez que se cuente con la aprobación mediante resolución conforme lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

#### **6. SOLICITUD**

*En función de las justificaciones presentadas en el presente informe de reforma al PAC, se solicita la autorización a la Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la **quinta reforma** al Plan Anual de Contratación de la EPMMQ 2023, según la información que consta en este documento (…); y,*

- Que,** es necesario incluir en el Plan Anual de Contratación de la EPMMQ, las reformas y/o modificaciones que permitan la actualización de dicho Plan, a fin de viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación y por las competencias otorgadas mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2022-022 de 1 de agosto de 2022.

**RESUELVE:**

- Artículo 1.** Aprobar la Quinta (05) Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con lo determinado en el Anexo 1; documento adjunto y que, forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2.** Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera, el registro de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme a lo determinado en el Anexo 1 de la presente resolución.
- Artículo 3.** Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera, la publicación de la presente resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, de los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).
- Artículo 4.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 03 días del mes de julio de 2023.

---

Econ. Wendy Paulina Barreno Lalama  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DELEGADA DEL GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Ab. Letty Jiménez	Profesional 4 Jurídico	03/07/2023	
Revisado por:	Dr. Galo F. Torres G.	Gerente Jurídico	03/07/2023	



ANEXO 1

Reforma No. 5

LÍNEA ACTUAL EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN															REFORMA				Memorando No.	Fecha	
No.	Acción	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	VALOR TOTAL	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/ no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO	FONDOS BID (sí/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO	PERIODO	Reforma periodo	Reforma Tipo Régimen	Reforma Tipo procedimiento			Reforma V.Total
1	Modificar línea conforme detalle en reforma	730207	962200561	SERVICIO	SERVICIO DE PRODUCCION MONTAJE Y EJECUCION DE EVENTOS DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA EPMMQ	1	UNIDAD	91.877.49	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	C2	C3		-		EPMMQ-DCS-2023-0091-M/Informe APO-ADM-INF-012	17/05/2023 - 25/05/2023
2	Modificar línea conforme detalle en reforma	730701	842200012	SERVICIO	PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET PRINCIPAL ACTIVO E INTERNET ALTERNO ACTIVO DE ALTA DIPONIBILIDAD PARA LA EPMMQ	1	UNIDAD	16.299.92	NO APLICA	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	NO	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSION	C2		COMUN	INFIMA CUANTIA	6.298,00	EPMMQ-DTI-2023-0244-M	27/6/2023